ADENDA 01/2022

AL CONTRATO N° 11/2022 CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ Y LA EMPRESA "LA CONSTRUCTORA O.R." DE OSCAR RODAS PARA LA REPARACIÓN DE BOCA CALLE, CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ

Entre la Municipalidad de Isla Pucú, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal la **Dr. Sonia Fleitas Ovelar**, con Cédula de Identidad N° 2.488.507 y el Secretario General el **Prof. Fidel Antonio Candía Rolón**, con Cédula de Identidad Nº 645.153, denominados en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa "LA CONSTRUCTORA O.R.", representante el Señor **Oscar Rodas**, con C.I. N° 1683567, domiciliada Atrás del club sport San Blas casa #3213 de la ciudad de Ita, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **ADENDA** al contrato para la **REPARACIÓN DE BOCA CALLE, CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente adenda de contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las parte y cuyo fiel cumplimiento, se comprometen, sin perjuicio de los derechos y obligaciones asumidos en el contrato Nº 04/2022, que es la principal de este instrumento, la ley Nª 2051/2003, el código civil y demás comprobantes legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LA CLÁUSULA 11 DEL CONTRATO Nº11/2022, quedando de la siguiente manera:

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
Anticipo: No Aplica
Fiel Cumplimiento de Contrato: El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Póliza de Seguros y/o Garantía bancaria por el 5% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 120 días, La liberación de la Garantía tendrá lugar con la recepción Definitiva.-

CLAUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.
Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA CUARTA: NUEVAS ADENDAS.
Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Isla Pucú, República del Paraguay, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. –

LA CONSTRUCTORA "OR"
Ita - Paraguay
RUC: 1.683.567-0
"LA CONSTRUCTORA O.R."
de Oscar Rodas
CONTRATISTA

Prof. Fidel Antonio Candía Rolón
SECRETARIO GENERAL

Dr. Sonia Fleitas Ovelar
INTENDENTE MUNICIPAL